Petropar
DIRECCIÓN JURÍDICA

NOTA INTERNA

DJU/729/2015

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA.
OBJETO	:	PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS "DATATEC"
REF.	:	MEMORÁNDUM UOC/DCV2/145/2015 DICTAMEN UOC N° 020/2015 (Exp DJU. 5565)
FECHA	:	29 - JULIO – 2015

Con relación al Dictamen UOC/020/2015 de fecha 28 de julio de 2015, por el cual el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nro. 21.909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se expide justificando las causales de excepción con miras a la contratación del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas (DATATEC), se tiene que:

Según se menciona en los antecedentes el sistema que se pretende contratar, tiene por objeto "*cerrar operaciones en línea y tiempo real, en los mercados de dólares spot y dólar efectivo*".

La Dirección Financiera, quien solicita la contratación del presente servicio por medio de la Nota Interna DFI/137/2015, de fecha 28 de febrerod e 2015, informa que "*el sistema DATATEC es el sistema utilizado actualmente para comprar dólares al contado (spot) en línea y tiempo real. El mismo es el "único" sistema utilizado por todos los bancos del sistema financiero paraguayo y el Banco Central del Paraguay (BCP)*".

De igual forma se expresa en la Nota Interna DFI/137/2015, que: "*a través de dicho sistema, PETROPAR toma conocimiento de intenciones del Banco Central de intervenir en el mercado de divisas, los bancos realizan sus transacciones de compra/venta de divisas tanto entre el Banco Central y sus Clientes y nuestra Empresa compra dólares de estos bancos para posteriormente realizar pagos de compromisos al exterior*", sigue diciendo: "*...el sistema BLOOMBERG que es utilizado sólo por algunos bancos del ambiente financiero, además de permitir cerrar operaciones spot de compra de divisas, también podría permitir cerrar operaciones en línea y en tiempo real, en los mercados de dólares forward (operaciones a término), así como operaciones en los mercados de tasas de interés y plazos, además de permitir llevar a cabo operacioens en el mercado de commodities (petróleo) y operaciones de cobertura, permitiendo también contar en línea y tiempo real con informaciones que afectan los mercados y los diferentes instrumentos financieros negociados en ellos. Mientras los servicios proveídos por DATATEC sirven sólo para negociaciones de compra/venta de la divisa dólar americano, el sistema BLOOMBERG, ofrece un sistema electrónico mucho más*

Oscar Isidro Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

amplio de negociaciones, acceso a base de datos y a noticias que afectan los mercados y diversas clases de activos que negocia o pretende negociar la institución".

La Dirección Financiera, igualmente señala que: "*uno de los servicios ofrecidos solamente por BLOOMBERG es la negociación de depósitos, que interesa bastante a la Dirección Financiera de PETROPAR ya que a través de la plataforma FXGO... es intención negociar operaciones de colocación en bancos de recursos financieros a diferentes plazos y tasas, por medio de métodos competitivos de manera rápida, segura y transparente*".

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) informa que la presente contratación esta incluida en el Programa Anual de Contrataciones (UOC) con el número de ID.: 297.713. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nro. 288/15 de fecha 17 de julio de 2015, se señala una certificación actual de Gs. 13.200.000.

Se invoca al respecto de la excepcionalidad propuesta, las siguientes disposiciones legales:

El Art.33 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o de la Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*".

Por su parte el Art. 70, del Decreto Nro. 21.909/03, dice: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que, la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2) Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase, 3) Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*".

Atento a los argumentos expuestos por la Unida Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen UOC Nro. 020/2015, y sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos que son previstos, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas, ni justificación de la necesidad del servicio, en el presente caso se tiene que <u>los fundamentos expuestos se ajustan en su generalidad a las exigencias de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, para la viabilidad de la presente contratación</u>, todo esto sin que ello implique una flexibilización de las exigencias regularmente solicitadas a los oferentes, respecto a experiencia, solvencia económica, técnica y operativa, en salvaguarda a los derechos de PETROPAR.

En este contexto corresponde que en aplicación del **Art. 33 de la Ley Nro. 2051/03**, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.... en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...*" y de lo dispuesto en la **Ley Nro. 1.182/85** que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su **Art. 22**, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación*

Oscar Jesinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos....", la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ponga a consideración de la Presidencia el Dictamen UOC 020/2015, la aprobación de la excepcionalidad de la presente contratación de Suscripción del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas DATATEC". Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
29 JUL. 2015
U.O.C.
PETROPAR

Javier Cabrera
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA: 29 JUL. 2015	
Exp. M.E. Nº 2252	
A: Secretaria G/a.	✓
UOC	
Oficina de Coordinación	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
PAR	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Propuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	
Observación:	

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN
UOC 020/2015

A	:	Dirección Jurídica.
DE	:	Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	:	28 de Julio de 2015.
REF.	:	Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas.

Me dirijo a la Dirección Jurídica, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad para la Contratación del **Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas**, manifestando cuanto sigue:

La Dirección Financiera mediante la Nota Interna DFI/113/2015 de fecha 10 de junio de 2015, solicita seguir contando con el servicio que presta la firma DATATEC S.A. a través del Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas, fundamentando que la implementación de dicha tecnología facilita y agiliza las gestiones de la dirección. Asimismo, indica que es un sistema electrónico 100% transparente, que permite cerrar operaciones en línea y tiempo real, en los mercados de Dólares spot y Dólar efectivo utilizado por PETROPAR.

Es importante resaltar que PETROPAR está utilizando el mencionado sistema desde el año 2014 y se requiere seguir contando con el mismo. Dicho sistema (DATATEC) es un servicio exclusivo que presta la firma DATATEC S.A. y es considerando como la única herramienta conocida en el mercado que engloba varias funciones de transacciones de divisas, cuya importancia radica en la optimización de las gestiones financieras de PETROPAR ya que en el mismo se encuentra interconectadas a la mayoría de las entidades financieras con las cuales opera la institución.

Para acreditar la exclusividad del servicio, la firma DATATEC S.A. ha presentado la Nota de fecha 3 de Julio de 2015 en la cual certifica que el servicio proveído por la misma

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

(Sistema para el Acceso al Mercado Financiero) es en carácter único y exclusivo en el país.

Por Nota Interna DFI/137/2015 de fecha 28 de julio de 2015 la Dirección Financiera ha informado que el Sistema DATATEC es el sistema utilizado actualmente para comprar dólares al contado (spot) en línea y tiempo real. El mismo es el "único" sistema utilizado por todos los bancos del sistema financiero paraguayo y el Banco Central del Paraguay.

A travez de dicho sistema, PETROPAR toma conocimiento de las intenciones del Banco Central de intervenir en el mercado de divisas, los bancos realizan sus transacciones de compra/venta de divisas tanto entre el Banco Central del Paraguay y sus clientes y nuestra empresa compra dólares de estos bancos para posteriormente realizar pagos de compromisos al exterior.

DATATEC es el único sistema que usa el BCP con todos los Bancos y por lo tanto la única plataforma que permite a través de una pantalla enlazar al cliente con las oficinas de DATATEC, y con todos los bancos.

Considerando la necesidad de la Dirección Financiera de contar con el servicio, y atendiendo que la firma DATATEC S.A. es la única que ofrece el citado servicio en el país, la Unidad Operativa de Contratación entiende que la contratación del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas reúne los elementos para realizarse por la Vía de Excepción en virtud de lo establecido en el Art. 33°, inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley.

El Art. 33 de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: incisos a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

El Art. 70º del Decreto Nº 21909/03 establece: "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

El procedimiento de Contratación planteado ha sido incluido en el Programa Anual de Contrataciones 2015 con el número de orden 297.713.

Atentamente.

Luis E. Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

DATATEC

SISTEMA ELECTRONICO TRANSACCIONAL

Asunción, 03 de julio de 2015

Señores.
Petróleos Paraguayos (Petropar)
Chile 753 c/ Haedo
Asunción - Paraguay

Presente

De nuestra consideración:

Me dirijo a Uds. con la finalidad de certificar y dejar constancia que el Servicio proveído por *Datatec S.A.* (Sistema para el Acceso al Mercado Financiero), es único y exclusivo en el país.

Datatec ofrece a los *Bancos, Financieras y Casas de Cambios* un sistema electrónico para cerrar operaciones en línea y en tiempo real. El módulo que les ofrecemos es el **RFQ Corporativo** (Request For Quote) o Ronda de Precios. Actualmente contamos en producción con la modalidad **Dólar Spot** (Dólar Transferencia), **Dólar Efectivo** (billetes), **Arbitraje** (USD/BRL y EUR/USD), **Forward y Cds**. Además se interactúa con los usuarios por medio del chat y se está al tanto de los comunicados del BCP vía memo del sistema.

Agradeciendo la atención que se sirvan dar a la presente, quedo de Uds.

Muy Atentamente,

Oscar Bordón
Gerente de Soporte Técnico

DATATEC S.A.
Sistema Electrónico Transaccional

Pte. Franco 780 c/ Ayolas – Edificio Ayfra – Bloque B – Piso 8.
Teléfono: +595 (21) 451-670 – Fax: +595 (21) 451-677
Asunción – Paraguay

Recibido
06 JUL. 2015
PETROPAR

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

Petropar
EXPEDIENTE Nº 9986
06/07/15 Hora 11:28.

SECRETARIO GENERAL
Abg. CECILIA
Encargada
Secretaría General
PETROPAR

UOC.